

4.º No se autorizarán las peticiones de canje en las que se soliciten cartones correspondientes a las nuevas series cuya emisión autoriza la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1979.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

8059

ORDEN de 15 de marzo de 1979 por la que se autoriza a «Tabacalera, S. A.», y a «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», para formular un programa de ejecución en el año 1979, sobre provisión de Expendurias.

Ilmo. Sr.: La Disposición Final Segunda del Real Decreto 55/1979, de 11 de enero, por el que se modifica y complementa el Decreto 2547/1974, de 9 de agosto, establece que por las Compañías Gestoras del Monopolio habrán de redactarse y aprobarse las Instrucciones sobre Emplazamiento, Instalación y Funcionamiento y la General de Expendurias.

Hallándose en avanzado trámite la adaptación de tales Instrucciones que ya preveía el Decreto 2547/1974, de 9 de agosto, a la nueva normativa establecida por el Real Decreto de 11 de enero de 1979, pero considerándose de urgencia por «Tabacalera, S. A.», la provisión de las numerosas expendurias vacantes existentes, sin esperar la aprobación de las antedichas Instrucciones, este Ministerio, a propuesta de esa Delegación del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza a «Tabacalera, S. A.», y a «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», para formular un programa de ejecución en el año 1979, que comprenderá las expendurias vacantes cuya provisión se considera urgente por las indicadas Compañías Gestoras del Monopolio, a fin de evitar perturbaciones en el establecimiento al público, así como aquella cuya creación se considera urgente por idéntica razón; asimismo, se incluirán en dicho programa las Expendurias que hayan de ser amortizadas.

El programa formulado por las Campañas indicará, además de la clasificación de las Expendurias a cubrir, los requisitos para el emplazamiento e instalaciones de éstas.

Segundo. Los pliegos de condiciones que hayan de regir en los concursos únicos de ejecución de los programas a que se refiere el número anterior habrán de ser aprobados por la Delegación del Gobierno en ambas Compañías Gestoras.

Tercero. La tramitación y resolución del concurso se ajustará a las normas generales establecidas en el Decreto 2547/1974, de 9 de agosto, Orden ministerial de 29 de octubre de 1974 y artículo 3 del Real Decreto 55/1979, de 11 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», y en «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8060

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura, en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Carreteras, registrada de salida el 5 de octubre de 1978, ha resuelto señalar el próximo día 27 de marzo, de diez a diez treinta de la mañana, y en los locales del Ayuntamiento de Oliva—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos, afectados para la ejecución del proyecto: «1-V-363. Variante. Ordenación del tráfico en la travesía de Oliva. CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, punto kilométrico 184,978 al 187,935. Provincia de Valencia», el cual, lleva implícita la declaración de urgencia, y en consecuencia su tramitación se ha de realizar al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales, podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución. Valencia, 13 de marzo de 1979.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—3.799-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8061

ORDEN de 25 de enero de 1979 por la que se amplía a seis años los Planes de Estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos; de Caminos, Canales y Puertos, e Industriales de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia en solicitud de ampliación a seis años del Plan de Estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos; de Caminos, Canales y Puertos e Industriales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de los Centros universitarios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se amplían a seis años los Planes de Estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos; de Caminos, Canales y Puertos, e Industriales, dependientes de la Universidad de Valencia, cuyos Planes quedarán estructurados conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Dichos Planes tendrán carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Ampliación a seis cursos del Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Valencia

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso		
Análisis de formas arquitectónicas	5	4
Dibujo técnico	3	3
Geometría descriptiva	4	1
Álgebra lineal	3	2
Cálculo infinitesimal	3	2
Física	3	2
Segundo curso		
Elementos de composición	5	4
Estética y composición	3	2
Historia del Arte	4	1
Ampliación de Matemáticas	3	2
Ampliación de Física	3	2
Materiales de construcción	4	2